



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Pymes. Ayudas. Orden de 29 de marzo de 2011 por la que se realiza la primera convocatoria periódica de ayudas del ejercicio 2011 para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados 8438

Consejería de Fomento

Transporte por carretera. Orden de 9 de marzo de 2011 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2011 8461

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Nombramientos. Corrección de errores de la Orden de 21 de marzo de 2011 por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8468



Servicio Extremeño de Salud

Delegación de competencias. Resolución de 16 de marzo de 2011, de la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, sobre delegación de competencias en materia de tramitación de modificaciones de crédito **8469**

Delegación de competencias. Resolución de 16 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en materia de modificaciones de crédito **8470**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de Personal funcionario de Administración y Servicios (Jefatura de Sección) **8472**

Listas definitivas. Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Ciencias de la Información, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 14 de octubre de 2010 **8484**

Listas definitivas. Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 22 de noviembre de 2010 **8485**

Listas definitivas. Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2), mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 2010 **8486**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Incentivos a la inversión. Orden de 22 de marzo de 2011 sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 1 expediente **8487**



Consejería de Administración Pública y Hacienda

Colegios profesionales. Resolución de 22 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura **8489**

Consejería de Fomento

Viviendas. Resolución de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0002/2011-1-G, en la localidad de Cáceres **8493**

Transporte por carretera. Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se determinan los llamamientos para la celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2011 **8499**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 4 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1023/2007 **8509**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 13 de julio de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 65/2010 **8511**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 15 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 2080/2009 **8512**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AE-10-0127-6, tramitado por el Servicio de Recursos para la Investigación Científica **8513**



Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes **8513**

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **8514**

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **8515**

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA1016/06 – RT00426/10, en materia de transportes **8516**

Información pública. Anuncio de 24 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública el proyecto de modificación del Proyecto de Interés Regional "Los Viñazos" promovido por GISVESA, que consiste en ajustar la ordenación establecida, con objeto de posibilitar la implantación de un centro educativo en el término municipal de Navalmoral de la Mata **8516**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 031/10-M, en materia de montes **8517**

Notificaciones. Anuncio de 16 de marzo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes **8518**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 21 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-0294-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **8519**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 7 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **8520**

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Pruebas selectivas. Anuncio de 21 de marzo de 2011 por el que se hacen públicas la bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local **8521**



Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Pruebas selectivas. Anuncio de 14 de marzo de 2011 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local **8535**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 29 de marzo de 2011 por la que se realiza la primera convocatoria periódica de ayudas del ejercicio 2011 para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. (2011050092)

El Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE n.º 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE n.º 93, de 15 de mayo), establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del citado decreto, "El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará mediante convocatoria aprobada por orden de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación".

Por tanto, procede realizar la primera convocatoria de ayudas del ejercicio 2011 para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, mediante la publicación de una orden que desarrolle el procedimiento para la concesión de las mismas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente orden se realiza la primera convocatoria periódica de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2011, de las subvenciones cuyas bases reguladoras han sido fijadas por el Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE n.º 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE n.º 93, de 15 de mayo) por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. Las solicitudes deberán ir referidas a actividades cuya fecha de inicio se encuentre comprendida entre el día siguiente a la publicación de la presente orden y el 30 de junio de 2011, ambos inclusive.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen



actividades de transformación o fabricación, con carácter principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan su domicilio social en la misma.

- b) Las agrupaciones o asociaciones de empresas de los sectores agroalimentario e industrial, legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que representen o promuevan intereses genéricos del sector y que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidas de las presentes ayudas las empresas que según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen actividades de comercialización, así como las agrupaciones o asociaciones de empresas compuestas mayoritariamente por empresas comerciales, según lo anteriormente definido.

2. En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de las acciones subvencionables.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

Los conceptos que podrán ser considerados como subvencionables son los siguientes:

1. Para actuaciones tipo "A" Proyectos para la apertura de nuevos mercados:

Conforme al Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE n.º 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE n.º 93, de 15 de mayo), tendrán la consideración de Proyectos para la apertura de nuevos mercados aquellos conjuntos de actuaciones que tengan por objeto obtener nuevos o mayores nichos de mercado para los productos de las empresas extremeñas, mediante la realización de alguno de los conceptos subvencionables señalados en los apartados siguientes:

- a) Estudios de mercado, planes de marketing y/o estudios de viabilidad que sirvan para determinar estrategias empresariales para el lanzamiento de productos en el mercado de destino.
- b) Homologación, certificación y registro de productos siempre que sean requisitos específicos y obligatorios para el acceso al mercado de destino.
- c) Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino.
- d) Presentaciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta.
- e) Al objeto de reforzar un proyecto para la apertura de nuevos mercados, se podrá subvencionar la creación, actualización y/o mejora de la página web de la empresa en el/los idioma/s oficial/es del mercado de destino. Este concepto sólo podrá ser subvencionado si se realiza de modo conjunto con al menos uno de los conceptos subvencionables recogidos en las letras a) a d) de este apartado.
- f) Material promocional, necesario para el desarrollo del proyecto de apertura de nuevos mercados.



Los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos.

Las actuaciones tipo "A" podrán realizarse tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerarán mercados subvencionables, en España las Comunidades Autónomas, y, en el exterior del Reino de España, cada uno de los demás países del mundo.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 2 que pretendan realizar proyectos para la apertura de nuevos mercados para los que se prevean ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

2. Para actuaciones tipo "B" Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas:

A los efectos del citado decreto, tendrán la consideración de misiones comerciales aquellos eventos promocionales en los que, a través de encuentros, normalmente sectoriales, de vendedores y compradores previamente determinados y con una agenda concreta, se dan las condiciones para poder alcanzar acuerdos comerciales entre ambas partes con el fin de promocionar los productos de las empresas de nuestra región, así como la captación de nuevos mercados e inversores.

Los conceptos subvencionables en el caso de misiones comerciales directas serán los siguientes:

- a) Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros, así como de los elementos necesarios de mobiliario y decoración de los mismos.
- b) Gastos de viaje para una persona por cada una de las empresas asistentes.
- c) Gastos de alojamiento y manutención para una persona por cada una de las empresas asistentes durante las fechas de celebración de la actividad, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención".
- d) Gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, incluyendo azafatas, o traducción e interpretación.
- e) Diseño y elaboración de material publicitario en soporte papel, y de otro material promocional.
- f) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- g) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación, en el caso de que estas actividades figuren incluidas dentro del programa oficial de la misión comercial.

Las actuaciones tipo "B" misiones comerciales directas habrán de realizarse en el exterior de España.



Los conceptos subvencionables en el caso de misiones comerciales inversas serán los siguientes:

- a) Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros, así como de los elementos necesarios de mobiliario y decoración de los mismos.
- b) Gastos de viaje para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura.
- c) Gastos de alojamiento y manutención para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura durante las fechas de celebración de la actividad, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención".
- d) Gastos de contratación de otros servicios, tales como azafatas, traducción e interpretación.
- e) Diseño y elaboración de material publicitario en soporte papel, y de otro material promocional.
- f) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- g) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación, en el caso de que estas actividades figuren incluidas dentro del programa oficial de la misión comercial.

Las actuaciones tipo "B" misiones comerciales inversas habrán de tener lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 2 que pretendan participar en misiones comerciales para las que se prevean ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

3. Para actuaciones tipo "C" Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:

A los efectos del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE n.º 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE n.º 93, de 15 de mayo), tendrán la consideración de ferias y certámenes comerciales, aquellos eventos de carácter periódico, dirigidos a profesionales o al público en general, en los que empresas de un mismo sector o de diferentes sectores exponen sus productos. En cualquier caso, no se considerará subvencionable la participación en jornadas, encuentros u otros eventos de análoga denominación.

Los conceptos subvencionables en el caso de participación en ferias y certámenes de relevancia comercial serán los siguientes:

- a) Inscripción, alquiler de los espacios de exposición (metros cuadrados de suelo a ocupar) y otros conceptos obligatorios para la participación en una Feria determinada.



- b) Montaje, desmontaje y alquiler de stand.
- c) Servicios para la gestión del stand de exposición: seguros, consumo de energía eléctrica, inserción de datos o publicidad en catálogo, limpieza del stand, suministro de agua y desagües, azafatas, traducción e interpretación.
- d) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- e) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación en la feria o certamen comercial.
- f) Gastos de viaje para dos personas (quedando expresamente excluidos los gastos de taxi en territorio español, los peajes y los de aparcamientos).
- g) Gastos de alojamiento y manutención para dos personas durante las fechas de celebración de la feria o certamen, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención".
- h) Gastos de realización de folletos, de vídeos u otras formas de publicidad, siempre que sean puntuales para la edición de la feria o certamen en que se vaya a participar.

Los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos, a excepción de los gastos de autoconsumo.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 2, que pretendan participar de modo directo en ferias y certámenes de relevancia comercial para cuya asistencia se prevean ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

- 4. Para todas aquellas actuaciones que se realicen con carácter simultáneo (esto es, coincidiendo en lugar y fecha) por parte de una agrupación o asociación de empresas y por uno de sus asociados, sólo se concederán ayudas con cargo a la presente orden para la agrupación o asociación de que se trate.
- 5. La cuantía mínima de la inversión total considerada como subvencionable para un proyecto o actuación acogido a la presente orden para el que se presente una solicitud de ayuda, se establece en 2.000,00 euros.

En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por la empresa beneficiaria en mercados exteriores.

Artículo 4. Requisitos aplicables a los conceptos subvencionables.

- 1. Para actuaciones tipo "A" Proyectos para la apertura de nuevos mercados:
 - a) Los estudios de mercado, planes de marketing o estudios de viabilidad habrán de ser contratados con consultorías externas y especializadas en la materia.



- b) Se exceptúan del apartado de homologación, certificación y registro de productos los servicios de vigilancia o renovación para el mantenimiento de una marca o patente, así como las certificaciones ISO y/o análogas.
 - c) En las campañas publicitarias en medios de comunicación deberá quedar perfectamente definido cuál es el objeto de la promoción en el mercado de destino.
 - d) En el apartado de presentaciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta serán subvencionables exclusivamente los gastos de alquiler y acondicionamiento de locales, transporte de mercancía, consumo de productos, organización, montaje, azafatas, modelos y traducción e interpretación.
 - e) Respecto de la creación de página web, serán subvencionables los gastos en diseño, y elaboración y/o mejora, primera instalación en servidor y pruebas de funcionamiento, excluyendo el registro del dominio y el mantenimiento de la página, así como los demás gastos corrientes. Se hará constar, en el momento de presentación de la solicitud, la dirección web prevista para dicha página.
 - f) El material promocional habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino, y en el mismo deberá aparecer: el nombre de la empresa que solicita la ayuda, el nombre del mercado objeto de la promoción y una referencia a los productos objetos de la promoción, en caso de lanzamiento de nuevos productos. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados a, b, c, d y e del artículo 5.1 del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE n.º 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE n.º 93, de 15 de mayo).
2. Para actuaciones tipo "B" Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas:
- a) Los gastos de alojamiento y manutención para cada una de las personas que representen a las entidades participantes en la misión comercial se calcularán aplicando los importes que se incluyen en el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención" por cada día de duración efectiva de la misión comercial (excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta). De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos o facturas correspondientes a los conceptos señalados. Sobre el total de gastos así calculado se aplicará el porcentaje de ayuda que corresponda a la actuación a desarrollar.
 - b) En el diseño y la elaboración de material publicitario en soporte papel y de otro material promocional habrá de figurar obligatoriamente tanto el lugar como la fecha de la misión comercial en la que se va a emplear dicho material. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados a, b, c, d, f y g del artículo 5.2 del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE n.º 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE n.º 93, de 15 de mayo).
3. Para actuaciones tipo "C" Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:



- a) La realización de la inscripción, el alquiler del espacio y los demás servicios obligatorios para la participación en una Feria determinada habrán de ser prestados exclusivamente por el organizador del evento.
- b) Sólo tendrán la consideración de subvencionables los costes de montaje, desmontaje y alquiler de stand, sin que se pueda subvencionar su construcción, salvo que la empresa demuestre fehacientemente que la duración del stand está limitada a una edición concreta de la actividad ferial.
- c) Los gastos de alojamiento y manutención para un máximo de dos personas que asistan, en representación de la empresa, a una feria determinada se calcularán aplicando los importes que se incluyen en el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención" por cada día de duración efectiva de la actividad ferial (excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta). De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos o facturas correspondientes a los conceptos señalados. Sobre el total de gastos así calculado se aplicará el porcentaje de ayuda que corresponda a la actuación a desarrollar.
- d) En el caso de edición de folletos, vídeos y publicidad, y a fin de determinar que éstos son puntuales para la participación en la feria, en todo el material que se elabore, deberá figurar obligatoriamente el nombre y la edición de la Feria o Certamen para el que se realiza dicho material. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados a, b, c, d, e, f y g del artículo 5.3 del citado decreto.

En ningún caso se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Excepcionalmente, para los conceptos de reserva de espacio o derechos de inscripción, en ferias y certámenes de relevancia comercial no se considerarán importes ejecutados los pagos a cuenta que sea preciso realizar por estos conceptos.

Toda aquella documentación (ya se trate de proformas, presupuestos, facturas u otros) que haya sido originalmente emitida en un idioma distinto al castellano, vendrá acompañada en el mismo documento o en documento aparte de una traducción de los conceptos contenidos en la misma.

La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos o facturas proformas presentados por el beneficiario de la ayuda que acompañen a la solicitud.

Artículo 5. Intensidad de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% del importe de la inversión aprobada, con la siguiente intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.



PUNTOS	% DE AYUDA
Entre 47 y 33 puntos	40%
Entre 32 y 21 puntos	35%
Entre 20 y 12 puntos	30%

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias aquellas que obtengan mayor valoración.

Artículo 6. Formalización y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes, computándose desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda, que se formularán en el impreso que figura adjunto a esta orden, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de acuerdo con el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo formalizarse su presentación:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro del órgano competente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Se presentará una solicitud por cada actuación subvencionable, no pudiendo acumularse más de una en cada solicitud.



3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

A) Para todas las solicitudes:

A.1.) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas, Documento Oficial de Identificación (DNI/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).

Los solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Comercio para que compruebe de oficio, los datos de identidad del interesado o del representante legal (Documento Nacional de Identidad), de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181, de 18 de septiembre), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Para personas jurídicas, Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y DOI del mismo.
- Para agrupaciones o asociaciones de empresas, Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, listado de las empresas que forman parte de la agrupación o asociación con su correspondiente IAE, poder del representante legal de la agrupación o asociación y DOI del mismo.

A.2.) Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará al menos el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, acompañada de presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo.

Además de la memoria, cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos



subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

- A.3) Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo (DOE n.º 62, de 31 de mayo), por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.

- A.4) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- A.5) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).
- A.6) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo (DOE n.º 62, de 31 de mayo), por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos certificados deberán aportarse directamente por el interesado.

- A.7) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, según el modelo del Anexo II.



B) Para los expedientes Tipo A:

- B.1) Memoria explicativa ampliada del proyecto a desarrollar, en la que se detallen los mercados a los que se dirige la promoción y los productos objeto de la misma.
- B.2) Cronograma en que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.
- B.3) Estudio económico que demuestre la viabilidad del proyecto de inversión.

C) Para los expedientes Tipo B:

- C.1) Listado de empresas que tiene previsto participar en la misión.
- C.2) Agenda provisional de la misión con detalle de los encuentros comerciales previstos.
- C.3) Cualquier otro dato relativo a la organización de la misión que se considere de interés.

Artículo 7. Órgano instructor.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Comercio.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión de valoración constituida al efecto. Dicha comisión estará compuesta por tres miembros: el Jefe de Servicio de Comercio, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Comercio Exterior, y un asesor jurídico perteneciente a la Dirección General de Comercio, que actuará como secretario con voz y voto.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos se utilizarán los siguientes criterios:

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
 - 1.º Mercado objetivo del proyecto, que vendrá determinado por el área geográfica en la que se realiza la actuación concreta, a excepción de las misiones comerciales



inversas, en las que se tendrá en cuenta el área geográfica de origen más lejana de quienes intervengan en la misma:

1. Exterior de la Unión Europea (36 puntos).
2. Unión Europea, excepto España (27 puntos).
3. España, excepto Extremadura (18 puntos).
4. Extremadura (9 puntos).

2.º. Sector de actividad económica de la empresa:

1. Artesano inscrito en el Registro de Empresas Artesanas de Extremadura (9 puntos).
2. Artesano no inscrito en el Registro de Empresas Artesanas de Extremadura (6 puntos).
3. Resto de sectores industriales, construcción y otros sectores (3 puntos).

3.º. Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.

Si la cuantía de la inversión aprobada es superior a 100.000 € (2 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 100.000 € y superior a 50.000 € (1 punto).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 50.000 € (0 puntos).

Artículo 10. Concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se hará mediante resolución del Director General de Comercio, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, que habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, por correo certificado.
3. En la resolución de concesión de la ayuda se señalará el plazo en que deberá estar concluida y justificada la actuación a subvencionar.
4. La resolución del procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma, podrá el interesado interponer recurso de alzada, ante el órgano superior jerárquico del que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 11. Plazo para la justificación de la inversión.

La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, con carácter general, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de ayudas (Anexo III); salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya



concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones específicas establecidas en la presente orden y en el Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE n.º 140, de 4 de diciembre), por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Financiación de las ayudas.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones que se generen en la presente convocatoria, serán los consignados en la aplicación presupuestaria 19.06.341-A.770.00, código de proyecto 200619008000300 denominado "Promoción de Industrias extremeñas en el exterior" por un importe máximo de 78.818,36 €.

Dicha cantidad podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 29 de marzo de 2011.

La Vicepresidenta Segunda
y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



Consejería de
Economía, Comercio e Innovación

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Comercio

LÍNEA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR

INSTANCIA-SOLICITUD

EXPEDIENTE Nº

C.E. ____/____/____

A - SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

EMPRESA/AGRUPACIÓN/ASOCIACIÓN:			
<input type="text"/>			
D.O.I./CIF:	<input type="text"/>	Dirección	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>		
Representante legal	<input type="text"/>	DOI:	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>		
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>

Domicilio a efectos de notificación :	<input type="text"/>
Medios preferentes de notificación:	<input type="text"/>

B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Iniciativa:	<input type="text"/>		
Nombre de la actividad prevista	<input type="text"/>		
Fecha inicio	<input type="text"/>	Fecha fin	<input type="text"/>
Epígrafe I.A.E.	<input type="text"/>		
Nº Registro Artesano	<input type="text"/>	(solo en el caso de ser artesano inscrito en el registro de la Junta de Extremadura)	



C. ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES:

D. CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad: Sucursal: DC: N.º Cuenta

E. CUENTA DE EXPLOTACIÓN: (Solamente para la Iniciación a la Promoción Exterior)

	ANTES DE INVERSIÓN	DESPUÉS DE INVERSIÓN
+/- Variación de existencias.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
+ Ventas e ingresos de productos o servicios.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Costes de materias primas y semielaboradas.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos en trabajos, suministros y servicios.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
= VALOR AÑADIDO.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Mano de obra directa (incluida la Seg. Soc).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos generales de explotación.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos generales de administración y dirección.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
= MARGEN BRUTO.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos comerciales y de distribución.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Amortizaciones (dotaciones).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
= BENEFICIOS BRUTOS.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos financieros.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
-/+ Resultados extraordinarios.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
= BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Impuestos.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
= BENEFICIOS NETO.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
+ Amortizaciones.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
= FLUJO DE CAJA (CASH FLOW).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.
- NO SE HA INICIADO EL PROYECTO OBJETO DE LA SOLICITUD.

AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO A OBTENER DIRECTAMENTE LOS DATOS QUE ACREDITEN QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA HACIENDA DE ESTADO O, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO A COMPROBAR DE OFICIO MIS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE RESIDENCIA. .

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1995, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

En a de de
(Firma y Sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

IL.MO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA****Documentación general para todas solicitudes:**

- 1.º Instancia de Solicitud
- 2.º Datos identificativos del solicitante:
 - **Para personas físicas:** Documento Oficial de Identificación (D.N.I./ Pasaporte /Tarjeta de Residencia).
 - **Para personas jurídicas:** Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y D.O.I. del mismo.
 - **Para agrupaciones o asociaciones de empresas:** Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, listado de las empresas que forman parte de la agrupación o asociación con su correspondiente IAE, poder del representante legal de la agrupación o asociación y D.O.I. del mismo.
- 3.º Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará al menos el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, acompañada de presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo. Además de la memoria, cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- 4.º Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.
A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.
- 5.º Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- 6.º Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).
- 7.º Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.
A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos certificados deberán aportarse directamente por el interesado.
- 8.º Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, según el modelo del Anexo II.

Documentación para los expedientes Tipo A:

- 1º Memoria explicativa ampliada del proyecto a desarrollar, en la que se detallen los mercados a los que se dirige la promoción y los productos objeto de la misma.
- 2º Cronograma en el que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.
- 3º Estudio económico que demuestre la viabilidad del proyecto de inversión.

Documentación para los expedientes Tipo B:

- 1º Listado de empresas que tiene previsto participar en la misión.
- 2º Agenda provisional de la misión con detalle de los encuentros comerciales previstos.
- 3º Cualquier otro dato relativo a la organización de la misión que se considere de interés.



LÍNEA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

A) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

B) DEFINICIÓN DEL PROYECTO: Se marcará la iniciativa para la que se solicita la ayuda, y se rellenarán el resto de los datos.

Para rellenar el campo de iniciativa se elegirá **solo 1** de las siguientes:

- 1-Proyecto de apertura de nuevo mercado.
- 2- Misión comercial directa o inversa.
- 3- Asistencia a feria o certamen de relevancia comercial.

C) ANTECEDENTES DE LOS PROMOTORES: Pequeño resumen de los datos históricos de la empresa

D) CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN: Cuenta en la que quiere que se le realice el pago, y que debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

E) CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Sólo proyectos para la Apertura de Nuevos Mercados): Datos económicos actuales previos a la realización del proyecto y previsiones, de la empresa, tras la realización del mismo.

F) El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como del certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite al alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud, así como para la obtención del certificado. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

G) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.

H) OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a , con DNI/CIF

en nombre propio, o en representación de

DECLARA

- ◆ Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ◆ Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ◆ Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ◆ Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ◆ Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ◆ Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ◆ Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ◆ Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- ◆ Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en , a de de

(Firma y Sello de la empresa)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



ANEXO II

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D. [] con D. N. I. nº []

en calidad de [] comparece en representación de la empresa, agrupación o asociación (1),

[] con C.I.F. []

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (2)	Organismo	Nº de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº CE 1998/2006, de 15 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (2)	Organismo	Nº de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

(1) Tachar lo que no proceda.

(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso.

En [] , a [] de [] de []

Fdo.: [] (Firma y sello)



ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos (contactos, clientes, etc.)

--

2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO ⁽¹⁾
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						



11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En , a de , de

Fdo.:

(Firma y sello)



ANEXO IV GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Se establecen los siguientes importes:

Lugar de celebración de la misión comercial	Alojamiento por día de misión comercial directa	Manutención por día de misión comercial directa
España y Portugal excepto Extremadura	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €

Procedencia de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura	Alojamiento por día de misión comercial inversa	Manutención por día de misión comercial inversa
De cualquier procedencia	62 €	38 €

Lugar de celebración de la feria o certamen comercial ¹	Alojamiento por día de feria o certamen comercial	Manutención por día de feria o certamen comercial
Extremadura	62 €	38 €
Resto de España y Portugal	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €

¹ Estos importes también serán aplicables en el caso de las actuaciones Tipo A: Proyectos para la apertura de nuevos mercados



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN de 9 de marzo de 2011 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2011. (2011050091)

La Directiva 2003/59/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 76/914/CEE del Consejo, establece la obligatoriedad de una cualificación inicial y de una formación continua para los conductores que se dedican a los transportes de mercancías o de viajeros por carretera, con la finalidad de garantizar a los mismos, en virtud de dicha cualificación, acreditada mediante un certificado de aptitud profesional (CAP), una capacitación suficiente tanto para el acceso como para la prosecución de la actividad de conducción, y, más concretamente, con el objeto de mejorar la seguridad vial y la seguridad del conductor.

Mediante el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007), se incorpora al Derecho español la citada Directiva y se regulan las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea para las que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E.

De acuerdo con esta norma, el certificado de aptitud profesional acreditará que el conductor, a cuyo favor haya sido expedido, ha superado los cursos y exámenes exigidos para la obtención de la cualificación inicial de los conductores.

Asimismo, se dispone que, finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a seis meses, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I del Real Decreto 1032/2007. En el mismo sentido, el anexo V establece que, al término de los correspondientes cursos de formación, las autoridades competentes someterán a un examen escrito u oral a los aspirantes a la obtención de la cualificación inicial.

A tenor del artículo 15 del Real Decreto 1032/2007, los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate, con especificación de que deberán convocarse exámenes al menos seis veces al año, pudiendo el órgano



competente publicar una vez al año todas las convocatorias referidas a éste, indicando los plazos de inscripción correspondientes a cada convocatoria.

De acuerdo con la disposición transitoria primera del susodicho Real Decreto, estarán exentos de la obligación de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

En consecuencia, la presente convocatoria ha de limitar su ámbito de aplicación a la organización de los exámenes destinados a comprobar la cualificación de los interesados que sean, o vayan a ser, titulares de los permisos de conducción citados expedidos con posterioridad a las indicadas fechas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1032/2007 y los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2011 en, al menos, seis llamamientos independientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008, o
- titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar a la Directora General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.

Cuarto. Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la



publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 9 de marzo de 2011.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisito de concurrencia a la prueba.

La concurrencia al examen objeto de la convocatoria exigirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que el aspirante hubiera realizado el curso de formación preceptivo.

Se dispensará de este requisito a los aspirantes que, teniendo su residencia habitual fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obtengan autorización del órgano convocante para la concurrencia al examen por existir causa debidamente alegada y justificada por los interesados.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en el presente apartado.

- b) Haber finalizado con aprovechamiento el curso de formación preceptivo en centro autorizado.

Segunda. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud de inscripción en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el anexo de la resolución de la Dirección General de Transportes por la que se determine la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.
2. El plazo de presentación de solicitudes, para el primer y sucesivos llamamientos, será de quince días hábiles, a contar desde el término que indique, a tal efecto, la resolución de la titular de la Dirección General de Transportes por la que se determina la fecha, horario y lugar de celebración de las pruebas en cada uno de los llamamientos.



3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida), en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

4. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma.

Tercera. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes (debiendo aportarse en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público):

- a) En su caso, documento o documentos acreditativos de la causa prevista en la base primera referida a la justificación de la necesidad de concurrencia a la prueba en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.

- b) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, de acuerdo con lo que se determine en la respectiva Resolución del llamamiento, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transportes.

N.º de código: 16008-1.

Detalle del concepto: Pruebas de cualificación inicial (conductores) (Convocatoria 2011).

Detalle de la liquidación: 17,79 euros por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Orden de 26 de enero de 2011 —DOE n.º 23, de 3 de febrero—).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos



identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección General de Transportes comprobará de oficio el cumplimiento por los aspirantes del requisito de haber superado previamente el curso preceptivo de formación, mediante consulta a la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Cuarta. Admisión de solicitudes.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet (<http://fomento.juntaex.es/informacion-empresas/Transporte/pruebascapacitacion/pruebascap.html>)

En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Quinta. Características de la prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, materias sobre las que versará, estructura y calificación, se acomodará a lo establecido en el anexo V de Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007).

1. Contenido de la prueba: Los aspirantes deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias, incluidas en la Sección 1.ª (para los permisos C, C+E, C1, C1 +E) o en la Sección 2ª (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), del apartado A) (Programa del curso de cualificación inicial) del anexo I (Programa de materias de los cursos de cualificación inicial y formación continua de conductores) del citado Real Decreto 1032/2007.
2. Estructura de la prueba: El examen a que hace referencia el apartado anterior constará de 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta.

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 1.ª (para los permisos C, C+E, C1, C1 +E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Ser capaz de realizar una operación de carga respetando las consignas de seguridad y la buena utilización del vehículo), 2.2 (Conocer la reglamentación en materia de transporte de mercancías) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de mercancías y la organización del mercado).

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 2.ª (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Poder garantizar la seguridad y la comodidad de los pasajeros), 2.2 (Conocer la reglamentación relativa al transporte de viajeros) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de viajeros y la organización del mercado).

El examen incluirá, en todo caso, al menos, una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en la Sección 1.ª o 2.ª, según corresponda, del apartado A) del anexo I.

3. Tiempo para la realización de la prueba: El tiempo para la realización del examen será de dos horas.
4. Calificación de la prueba: Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas, o que contengan más de una respuesta, no puntuarán positiva ni negativamente.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.



Sexta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen de cada llamamiento y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transportes, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba, se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en la Red de Comunicación Internet (<http://fomento.juntaex.es/informacion-empresas/Transporte/pruebas-capacitacion/pruebas-cap.html>)
2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.
3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará Resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.
4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación oficial de dicho acto, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Fecha y lugar de celebración de la prueba y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de realización de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán, en los seis llamamientos a realizar en el año 2011, mediante resolución de la Dirección General de Transportes y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Octava. Expedición del certificado de cualificación inicial.

En la resolución por la que se declara la superación del examen para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, se hará expresa mención, a efectos de su expedición, al trámite de solicitud por los interesados del citado documento.

Dicha expedición se anotará en la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de marzo de 2011 por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011050093)

Advertido error material en la Orden de 21 de marzo de 2011 por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario oficial de Extremadura n.º 59 de 25 de marzo de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 7497 del DOE, donde dice:

«Primero. Nombrar a don José Ridruejo López, Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para servir en el Registro de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles de Llerena, provincia de Badajoz».

Debe decir:

«Primero. Nombrar a don José Ridruejo López, Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para servir en el Registro de la Propiedad de Llerena, provincia de Badajoz».



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, sobre delegación de competencias en materia de tramitación de modificaciones de crédito. (2011060625)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con las competencias atribuidas a esta Dirección General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud en el apartado f) del artículo 6 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y en la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el Subdirector de Presupuestos del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de tramitación de expedientes y de propuestas de modificaciones de crédito me atribuye el artículo 6, apartado f) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas en el apartado anterior hasta la fecha de la presente delegación de competencias quedan convalidados mediante esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. La delegación de competencia contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocarla en determinados supuestos, cuando circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto. Los actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictados por el órgano delegante, e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2011.

El Director General de Presupuestos y
Treasorería del Servicio Extremeño de Salud,
FEDERICO DELGADO MATEOS



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en materia de modificaciones de crédito. (2011060626)

La Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contiene las normas aplicables a las modificaciones de créditos de la Administración de la Comunidad Autónoma, los Organismos Autónomos y los Entes del Sector Público.

La Instrucción 34 de la orden, relativa a la iniciación de los expedientes de modificaciones de crédito, establece que las propuestas que se formulen por los centros gestores serán autorizadas por el titular de la Consejería o autoridad en quien delegue, que acordará su remisión a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

De acuerdo con lo señalado en la Instrucción 51, en el caso de los Organismos Autónomos la referencia al titular de la Consejería debe entenderse realizada al órgano competente de dichos organismos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar la competencia para la autorización de las propuestas de los expedientes de modificación de crédito y su remisión a la Consejería de Administración Pública y Hacienda prevista en la Orden de 24 de mayo de 2000, en el Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas en el apartado anterior hasta la fecha de la presente delegación de competencias quedan convalidados mediante esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. La delegación de competencia contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocarla en determinados supuestos, cuando circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto. Los actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictados por el órgano delegante, e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Quinto. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2011.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de Personal funcionario de Administración y Servicios (Jefatura de Sección). (2011060648)

Al encontrarse vacante el puesto de Jefe de la Sección de Retribuciones y Seguridad Social, dotado presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico de méritos, esta Gerencia ha dispuesto proceder a su convocatoria en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 25 de enero de 2011 (DOE del 26), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 5/1995, de 20 de abril; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 25 de septiembre); y con arreglo a las siguientes bases:

PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

Primera. El puesto de trabajo convocado que puede ser objeto de solicitud aparece descrito en el Anexo I de esta convocatoria.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de



Navarra, Zaragoza, y La Rioja. Igualmente, podrá participar el personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con el Convenio de Reciprocidad ultimado en fecha 22 de diciembre de 2008.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentra adscrito el puesto convocado a concurso y que se especifica en Anexo I.
- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
- c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban; y cuando hubieran accedido al régimen administrativo mediante los procesos de promoción interna para integración, con permanencia durante al menos dos años en el mismo puesto de trabajo que fue objeto de transformación.
- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el periodo mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Tercera.

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.



VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) FASE PRIMERA. MÉRITOS GENERALES (MÁXIMO 20,5 PUNTOS).

1. VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (3 PUNTOS).

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 PUNTOS).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Hasta el nivel 14	0,325 por año	0,027 por mes
Nivel 15	0,345 por año	0,029 por mes
Nivel 16	0,365 por año	0,030 por mes
Nivel 17	0,385 por año	0,032 por mes
Nivel 18	0,405 por año	0,034 por mes
Nivel 19	0,425 por año	0,035 por mes
Nivel 20	0,445 por año	0,037 por mes
Nivel 21	0,465 por año	0,039 por mes
Nivel 22	0,485 por año	0,040 por mes
Nivel 23	0,505 por año	0,042 por mes
Nivel 24	0,525 por año	0,044 por mes
Nivel 25	0,545 por año	0,045 por mes
Nivel 26	0,565 por año	0,047 por mes
Nivel 27	0,585 por año	0,049 por mes
Nivel 28	0,605 por año	0,050 por mes
Nivel 29	0,625 por año	0,052 por mes

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:



- a) El periodo de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El periodo de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El periodo de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3 PUNTOS).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros Formativos públicos equivalentes, referidos a la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

- 3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en este último caso en colaboración con cualquier Administración Pública, referidos a la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

A efectos de aplicación de los puntos 3.1 y 3.2 anteriores, constituyen materias formativas susceptibles de valoración las siguientes:

- a) Materias formativas generales:

- Ofimática.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en la gestión.
- Procedimiento administrativo.
- Lenguaje y Estilo administrativo.
- Archivo.
- Normativa universitaria de carácter general.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades sociales y organización del trabajo.
- Idiomas.
- Atención al ciudadano.
- Espacio Europeo de Educación Superior.
- Protección de datos y sigilo profesional.
- Estatuto Básico del Empleado Público.



b) Materias específicas: las que singularmente se especifican para el puesto en el Anexo I de esta convocatoria.

4. ANTIGÜEDAD (6 PUNTOS).

4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcionarial del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

5. MÉRITOS REFERIDOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL (1 PUNTO):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B) FASE SEGUNDA. MÉRITOS ESPECÍFICOS

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de 9,50 puntos.

A estos efectos, los méritos específicos se concretan en dos apartados:

1. Experiencia en la Unidad Funcional, Unidad Especializada, Unidad de Asesoramiento y Control, o Servicio de la Universidad u otras estructuras en que se integre el puesto convocado, según la determinación recogida en los Criterios Básicos para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia, acordados en Mesa Negociadora de 16 de diciembre de 2005 y aprobados posteriormente por el Consejo de Gobierno en sesión del 21 de diciembre siguiente.

La valoración será con el máximo de 3,5 puntos, a razón de 0,03 puntos por mes trabajado.

2. Memoria. Consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

La Memoria realizada por los candidatos será defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración que podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La valoración será con el máximo de 6 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:



Redacción y contenido: de 0 a 2,5 puntos.

Exposición y defensa: de 0 a 3,5 puntos.

PUNTUACIÓN MÍNIMA

Quinta. No se adjudicará el puesto ofertado cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo cuatro puntos, de los cuales tres deben corresponderse con el apartado de la Memoria.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. La Memoria se presentará en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo. Su extensión no podrá exceder de 20 folios, y deberá atenderse a las siguientes indicaciones:
 - Tamaño de hoja: DIN A4.
 - Impresión por una sola cara de cada folio.
 - Espacio interlineal: 1,5 cm.
 - Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
 - Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.
 - Tipo de letra: Times New Roman 12 puntos.
 - Espaciado posterior: 10 puntos.
4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.
5. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:
 - a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario que preste servicio en la Universidad de Extremadura.



- b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.
 3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
 4. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.
 5. El traslado que pudiera producirse por resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará el abono de indemnización por concepto alguno.
 6. Únicamente podrá quedar la provisión del puesto desierta cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario del mismo.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Jacinto Martín García, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña Francisca Fajardo Moreira, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Don Francisco Javier Blanco Nevado, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria.

Doña Antonia María Pérez Hernández, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Doña Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura.



Vocales:

Don Emilio Flores Bueno, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria.

Doña Rosa María Villalobos Murillo, funcionaria de la Escala de Gestión de Servicios.

Don Cayetano Gil Benedito, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria.

Doña María Ángeles Palacios Hernández, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria.

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario/a. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

RESOLUCIÓN

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

TOMA DE POSESIÓN

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.



El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación del puesto, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en periodo de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

Duodécima. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 22 de marzo de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**A N E X O I****PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO**

Clave del puesto RPT: PFR0121

Denominación: JEFE/A DE SECCIÓN DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.

Unidad orgánica: Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Recursos Humanos (Código B.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: A; Subgrupos: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico general: EG07.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

- Gestión de Recursos Humanos.
- Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas.
- Seguridad Social.
- Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos.

Tareas del puesto:

El titular de esta Jefatura asume las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.



- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.



ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N°..... DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA..... (DOE del)

D/D^a
D.N.I. Domicilio
Teléfono Localidad
Provincia..... Código postal
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece
N.R.P. Grupo Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

– Puestos convocados a los que se aspira:

<u>Nº control</u>	<u>Denominación</u>	<u>Localidad</u>
.....
.....
.....
.....
.....

En, a de de 20...
(firma del interesado)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Ciencias de la Información, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 14 de octubre de 2010. (2011060628)

De acuerdo con la base 4.3 de la Resolución de 14 de octubre de 2010 (DOE n.º 208, de 28 de octubre y BOE n.º 259, de 26 de octubre de 2010), procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Ciencias de la Información, de la Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, se celebrará el día 26 de mayo del año en curso, a las 10,00 h en la Facultad de Biblioteconomía y Documentación, planta baja, Aula 4, sita en la Plazuela de Ibn Marwan, Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de enero de 2011 (DOE núm. 17, de 26 de enero), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 24 de marzo de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 22 de noviembre de 2010. (2011060631)

De acuerdo con la base 4.3 de la Resolución de 22 de noviembre de 2010 (DOE n.º 232, de 2 de diciembre y BOE n.º 298, de 8 de diciembre de 2010), procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios —Estadística—, de la Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, se celebrará el día 4 de mayo del año en curso, a las 17,00 h en la Facultad de Ciencias, Edificio Juan Ramón Camacho (Antiguo Rectorado), Aula 9, Campus Universitario de Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de enero de 2011 (DOE núm. 17, de 26 de enero), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 24 de marzo de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2), mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 2010. (2011060632)

De acuerdo con la base 4.3, de la Resolución de 8 de noviembre de 2010 (DOE n.º 221, de 17 de noviembre y BOE n.º 288, de 29 de noviembre de 2010) procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2), de la Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, se celebrará el día 3 de mayo del año en curso, a las 10,00 h en la Escuela Politécnica, Pabellón Central, primera planta, Aula C8, Campus Universitario de Cáceres. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de enero de 2011 (DOE n.º 17, de 26 de enero), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 24 de marzo de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 22 de marzo de 2011 sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 1 expediente. (2011050090)

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Competitividad Empresarial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Competitividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Tercero. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 22 de marzo de 2011.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

A N E X O

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>CALIFICACIÓN ANTERIOR</u>	<u>CALIFICACIÓN MODIFICADA</u>
		Orden 05-06-07 (DOE 16-06-07)	
I.A. 06-0484-1	MYCHOR PLANT, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 343.189,51 SUBVENCION: 97.490,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 265.267,63 SUBVENCION: 74.270,00



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2011060621)

Vista la solicitud de 20 de diciembre de 2010 presentada por la Decana del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres relativa a la propuesta de modificación de los Estatutos de este Colegio, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres fueron adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura por Resolución de la Consejera de Presidencia de 27 de diciembre de 2005 y publicados en el DOE n.º 6, el 14 de enero de 2006.

Segundo. Posteriormente y por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de 16 de noviembre de 2007, se inscribió, a efectos de constancia y publicidad en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres, con el número de inscripción S1/18/2007 de la Sección Primera.

Tercero. Con fecha de 20 de diciembre de 2010 se recibe en la Consejería de Administración Pública y Hacienda solicitud relativa al control de legalidad, publicación e inscripción de una nueva modificación estatutaria, aprobada por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2010, acompañando a la misma certificado de la Secretaria del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres, con el visto bueno de la Decana, en el que se comunica la reforma parcial de los Estatutos de conformidad con el artículo 25 párrafo 4.º de los mismos.

Cuarto. El artículo que decide modificar la Junta General Extraordinaria es el artículo 1, punto 2.º, sustituyendo su anterior contenido por el que ahora se aprueba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura "Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro...". Asimismo, la citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción.

Segundo. Efectuado dicho análisis de legalidad la modificación del párrafo 2.º del artículo 1 de los Estatutos es conforme a Derecho.



Tercero. Conforme al artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura: "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura".

Cuarto. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 31.1 crea el Registro de estas Corporaciones de Derecho Público, adscrito a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, a los meros efectos de publicidad y con funciones de inscripción, certificación y custodia de documentos.

Quinto. Mediante Decreto 24/2007, de 20 de febrero, se reguló el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, quedando encuadrado inicialmente en la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos o en aquella que en un futuro fuese competente en materia de Colegios Profesionales. Tras la entrada en vigor del Decreto 167/2009, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se atribuyen dichas competencias a la Dirección General de Justicia e Interior.

Sexto. La primera inscripción registral del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres, se produce por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, el 16 de noviembre de 2007, otorgándole el número de inscripción S1/18/2007 de la Sección Primera. Procede ahora inscribir las modificaciones que en sus Estatutos se aprueben y cualquier otro acto de la vida colegial que requiera dicha inscripción.

Séptimo. En consonancia con el artículo 32 b) de Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el artículo 3 del citado Decreto que regula el Registro, establece en su artículo 3 b) que se inscribirán a efectos de constancia y publicidad los Estatutos de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones, que hayan superado el control de legalidad.

Octavo. El artículo 6.2 b) del mismo decreto establece que las modificaciones estatutarias, con mención a la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y a los artículos modificados se inscribirán como asientos complementarios en la hoja registral de cada Colegio.

Noveno. Conforme al artículo 10.2 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de actos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de actos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio, Delegación o Consejo.

En este caso se ha aportado Certificación de la Secretaria del Colegio, de 20 de diciembre de 2010, con el visto bueno de la Decana, sobre el contenido de la reunión de la Junta General Extraordinaria en la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres.

Décimo. El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, competente por así disponerlo el artículo



14 de la mencionada ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 167/2009, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres, adaptados a la legalidad, que quedan redactados según el siguiente anexo.

Inscribir, como asiento complementario, en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres, que quedan redactados según el siguiente anexo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Mérida, a 22 de marzo de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
El Director General de Justicia e Interior
(PD Resolución de 25 de enero de 2010,
(DOE n.º 20, de 1 de febrero),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

**A N E X O****MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE CÁCERES**

El artículo 1 en su párrafo 2.º de los Estatutos queda redactado de la siguiente forma:

«Los presentes estatutos aplican y desarrollan los principios jurídicos emanados de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley de Colegios Profesionales del Estado, de la Ley de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la legislación aplicable de la Unión Europea, normativa que garantiza la personalidad jurídica del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres y su capacidad plena para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos universitarios oficiales, tanto de los otorgados por las Facultades Universitarias desglosadas de las tradicionalmente denominadas Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, como de las actuales, de cuyos títulos no hay corporaciones profesionales específicas. En consecuencia, estos Estatutos, reconocen, entre otros, la plena capacidad de este Colegio para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos universitarios oficiales en el campo de la enseñanza y de aquellos de los cuales no hay hoy corporaciones profesionales específicas.

Los títulos universitarios oficiales de Grado en Maestro en Educación Infantil, de Grado en Maestro en Educación Primaria y el título profesional de Máster de Profesor de Educación Secundaria, derivados de la adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior, facultan también a sus titulares a inscribirse como miembros de pleno derecho de este Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres.

Asimismo, estos Estatutos reconocen también la plena capacidad de este Colegio para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos profesionales de especialización didáctica obtenidos mediante la realización del curso correspondiente de calificación pedagógica.

La plena capacidad de este Colegio para la realización de los fines profesionales expresados es sin perjuicio de lo que dispone el artículo 7 de estos Estatutos.»



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0002/2011-1-G, en la localidad de Cáceres. (2011060623)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea el citado Registro de Demandantes y establece las normas de funcionamiento del sistema de inscripción.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0002/2011-1-G, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Cáceres, provincia de (Cáceres), con emplazamiento en Parcela F-2.3, Sector 2.2 "Nueva Ciudad", siendo el promotor de la misma Tholos, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

16 Viviendas de Régimen General

3. No existe cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente.

4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas:

Superficie máxima: 90,00 m².

Superficie mínima: 81,10 m².



6. La tipología de las viviendas es en bloque. La promoción cuenta con 16 garajes vinculados y 16 trasteros vinculados.

7. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la Ciudad de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, n.º 2)

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).



Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, n.º 2) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos



en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.



En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferente tipologías y cupos, está dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de esperas en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:



- a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
- b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
- c) Fallecimiento.
- d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
- e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
- g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
- h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.

3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se registrará por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 11 de marzo de 2011.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se determinan los llamamientos para la celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2011. (2011060654)

Mediante Orden del Consejero de Fomento, se convocan, anualmente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

En cumplimiento de dicha convocatoria y del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto), es necesario proceder, en el año 2011, a la fijación de los llamamientos correspondientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- Titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008, o
- Titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 1, apartado cuarto, del Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento,

RESUELVO :

Primero. Llamamientos.

- a) Autorizar los llamamientos de la convocatoria de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera que sean o vayan a ser titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008.
- b) Autorizar los llamamientos de la convocatoria de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera que sean o vayan a ser titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.



A estos efectos, se fijan seis llamamientos de exámenes a celebrar en los meses de abril, mayo, junio, julio, octubre y noviembre.

Segundo. Fecha, hora y lugares de celebración de la prueba.

	FECHA	HORA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 1º	30 abril 2011	10:00	BADAJOS: Facultad Ciencias Económicas y Empresariales. Avenida de Elvas, s/n	Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución.

	FECHA	HORA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 2º	21 mayo 2011	10:00	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5	Del 18 de abril al 7 de mayo de 2011 (ambos incluidos).

	FECHA	HORA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 3º	18 junio 2011	10:00	CÁCERES: I.E.S. "Universidad Laboral". Avda. de la Universidad, s/n.	Del 18 de mayo al 3 de junio de 2011 (ambos incluidos).

	FECHA	HORA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 4º	9 julio 2011	10:00	BADAJOS: Facultad Ciencias Económicas y Empresariales. Avenida de Elvas, s/n	Del 9 de junio al 25 de junio de 2011 (ambos incluidos).

	FECHA	HORA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 5º	8 octubre 2011	10:00	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5	Del 5 de septiembre al 22 de septiembre de 2011 (ambos incluidos).

	FECHA	HORA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 6º	26 noviembre 2011	10:00	CÁCERES: I.E.S. "Universidad Laboral". Avda. de la Universidad, s/n.	Del 24 de octubre al 10 de noviembre de 2011 (ambos incluidos).



Tercero. Requisito de concurrencia a la prueba.

La concurrencia al examen objeto de la convocatoria exigirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que el aspirante hubiera realizado el curso de formación preceptivo.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el/la aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la prueba.
- Que el/la aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Se dispensará del requisito previsto en este apartado a los aspirantes que, teniendo su residencia habitual fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obtengan autorización del órgano convocante para la concurrencia al examen por existir causa debidamente alegada y justificada por los interesados.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en el presente apartado.

- b) Haber finalizado con aprovechamiento el curso de formación preceptivo en centro autorizado.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud de inscripción en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo de la presente resolución.
2. La presentación de solicitudes a través del modelo oficial podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Fomento (avenida de las Comunidades, s/n., 06800. Mérida), en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

3. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma, así como del presente acto.

Quinto. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes (debiendo aportarse en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público):

- a) En su caso, documento o documentos acreditativos de la causa prevista en la base primera referida a la justificación de la necesidad de concurrencia a la prueba en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.

- b) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, de acuerdo con lo que se determine en la respectiva resolución del llamamiento, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transportes.

N.º de código: 16008-1.

Detalle del concepto: Pruebas de cualificación inicial (conductores) (Convocatoria 2011).

Detalle de la liquidación: 17,79 euros por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Orden de 26 de enero de 2011 —DOE n.º 23, de 3 de febrero—).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público los siguientes documentos:



a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.

b) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección General de Transportes comprobará de oficio el cumplimiento por los aspirantes del requisito de haber superado previamente el curso preceptivo de formación, mediante consulta a la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Sexto. Admisión de solicitudes.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Fomento (avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (avda. de Europa, 10), así como en la página web de la Junta de Extremadura en internet (<http://fomento.juntaex.es/informacion-empresas/Transporte/pruebas-capacitacion/pruebas-cap.html>). En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Séptimo. Características de la prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, materias sobre las que versará, estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en el Anexo V del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007).

1) Contenido de la prueba: Los aspirantes deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias, incluidas en la Sección 1.^a (para los permisos C, C+E, C1, C1+E) o en la Sección 2.^a (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), del apartado A) (Programa del curso de cualificación inicial) del Anexo I (Programa de materias de los cursos de cualificación inicial y formación continua de conductores) del citado Real Decreto 1032/2007.



- 2) Estructura de la prueba: El examen a que hace referencia el apartado anterior constará de 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta.

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 1.^a (para los permisos C, C+E, C1, C1 +E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Ser capaz de realizar una operación de carga respetando las consignas de seguridad y la buena utilización del vehículo), 2.2 (Conocer la reglamentación en materia de transporte de mercancías) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de mercancías y la organización del mercado).

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 2.^a (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Poder garantizar la seguridad y la comodidad de los pasajeros), 2.2 (Conocer la reglamentación relativa al transporte de viajeros) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de viajeros y la organización del mercado).

El examen incluirá, en todo caso, al menos, una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en la Sección 1.^a o 2.^a, según corresponda, del apartado A) del Anexo I.

- 3) Tiempo para la realización de la prueba: El tiempo para la realización del examen será de dos horas.
- 4) Calificación de la prueba: Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas, o que contengan más de una respuesta, no puntuarán positiva ni negativamente.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

- 5) Material auxiliar para la realización de la prueba: Los aspirantes deberán acudir a la realización de la prueba con un lápiz de graduación número 2 y una goma de borrar.

- 6) Publicidad del resultado del examen:

1. Celebrado el examen de cada llamamiento y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transportes, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento (avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (avda. de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en la red de internet (<http://fomento.juntaex.es/informacion-empresas/Transporte/pruebascapacitacion/pruebascap.html>).

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.

3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará resolución por el órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.



4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

Octavo. Composición del Tribunal. Los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR

Presidente	Julián Vega Lobo
Vocal	Juan José García Carretero
Vocal	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Pedro Martín Yelmo
Secretario	Antonio María Crespo Blázquez

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	María del Carmen Bazaga Barroso
Vocal	Andrés Mínguez Díaz
Vocal	Juan Antonio Pérez González
Secretario	Feliciana Moruno Barrena

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Noveno. Recursos. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2011.

La Directora General de Transportes,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO



A N E X O

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE EXÁMENES DESTINADOS A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES (CONVOCATORIA 2011).

A/ DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS:

NOMBRE:

NIF/NIE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: Nº.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

B/ CURSO DE FORMACIÓN REALIZADO:

NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN:

LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CURSO.....

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CURSO.....

C/ PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA: (Señale con una X la casilla correspondiente)

CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS C, C+E, C1, C1 +E

CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS D, D+E, D1, D1 +E



D/ EN CASO DE AMPLIACIÓN, señale lo que proceda:

- AMPLIACIÓN AL CAP DE TRANSPORTE DE VIAJEROS
- AMPLIACIÓN AL CAP DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

E/ LLAMAMIENTO AL QUE DESEA CONCURRIR: (Señale con una X la casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> (30 abril) - BADAJOZ	<input type="checkbox"/> (9 julio)- BADAJOZ
<input type="checkbox"/> (21 mayo)- MÉRIDA	<input type="checkbox"/> (8 octubre)- MÉRIDA
<input type="checkbox"/> (18 junio)- CÁCERES	<input type="checkbox"/> (26 noviembre)- CÁCERES

En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de Administraciones Públicas y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Documentos a acompañar con la solicitud:

- 1.- Ejemplar del justificante de ingreso (modelo 50) de la tasa por presentación a la prueba (17,79 euros por prueba).
- 2.- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
- 3.- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
- 4.- Otros documentos de interés para el solicitante.....

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

- Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración competente.
- Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Fomento



para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

– Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.

– Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

_____, ____ de _____ de 2011

(Firma del solicitante)

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 4 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1023/2007. (2011ED0125)

En Badajoz, a cuatro de marzo de dos mil once.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: Sentencia n.º 138/2010. En Badajoz, a 28 de junio de 2010. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado referenciado anteriormente, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Ordinario n.º 1023/2007 en ejercicio de una acción inicial declarativa de dominio en el que intervienen, como demandantes, Construcciones Cruzmar, SL y Punta Cires, SL, ambas representadas por el Procurador D. Hilario Bueno Felipe y asistidas por el Letrado D. Gonzalo Álvarez de Toledo Gordillo y, como demandados, D. Manuel y D.ª Felisa Puebla Herrera; D. Fernando, D. José Antonio, D. Oscar, D.ª Paula, D.ª Mónica y D.ª María del Carmen Sahelices Puebla; D. José Luis, D.ª María José, D.ª Paula, D. Joaquín, D.ª Fátima y D. Germán Puebla Ovando y los herederos de D.ª Cristina Puebla Herrera, en ignorado paradero. Los codemandados D. Manuel y D.ª Felisa Puebla Herrera, D. Joaquín Puebla Ovando y D. José Antonio Sahelices Puebla han comparecido representados por la Procuradora D.ª Guadalupe Rubio Soltero y asistidos por el Letrado D. José Custodio Sánchez. Los demás codemandados se hallan en situación procesal de rebeldía. D.ª Felisa Puebla Herrera ha formulado demanda reconvenzional frente a la parte actora en ejercicio de una acción reivindicatoria...

FALLO

“Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Bueno Felipe, en nombre y representación de Construcciones Cruzmar, SL y Punta Cires, SL, frente a D. Manuel y D.ª Felisa Puebla Herrera, D. Joaquín Puebla Ovando y D. José Antonio Sahelices Puebla, todos ellos representados por la Procuradora Sra. Rubio Soltero, y D. Fernando, D. Oscar, D.ª Paula, D.ª Mónica y D.ª María del Carmen Sahelices Puebla; D. José Luis, D.ª María José, D.ª Paula, D.ª Fátima y D. Germán Puebla Ovando así como los herederos de D.ª Cristina Puebla Herrera, en ignorado paradero, todos ellos en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro que la finca registral n.º 32087 inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Badajoz al Folio 28, Libro 584, Tomo 2068, propiedad de Construcciones Cruzmar, SL ($\frac{3}{4}$ partes) y de Punta Cires, SL ($\frac{1}{4}$ parte), conocida como “Granja o Huerta Aragón” y determinada en el catastro como parcela 33 del polígono 225, linda con la finca registral n.º 206, titularidad registral de D.ª Paula Herrera Agudo, y hoy propiedad de sus herederos y que resulta identificada en el catastro como parcela 34 del polígono 225 de Badajoz.
2. Declaro que la superficie de la finca denominada “Granja o Huerta Aragón” propiedad de Construcciones Cruzmar, SL y Punta Cires, SL, viene determinada por los planos que obraban en el catastro de Badajoz anterior al año 2001, por el cual queda incluida dentro de la



finca, parcela 33 del polígono 225, la porción de terreno también cultivado de 2.580 m², que figuraba en el libro de cédulas catastral marcada con las iniciales "d", "c", "m", "l", y que erróneamente había sido incluida tras la revisión catastral en la parcela 34 del polígono 225, tal como se determina en el plano n.º 3 del informe pericial elaborado por D. José María Soriano Adame y aportado como doc. 11 de la demanda.

3. Declaro que la franja de terreno que figura al norte del arroyo o canal de la zona más oriental de la parcela 33, pertenece a la parcela 34 del polígono 225, propiedad de los herederos de D.^a Paula Herrera Agudo, tal como se señala con el n.º 1 del plano n.º 3 aportado en el informe pericial elaborado por D. José María Soriano Adame y aportado como doc. 11 de la demanda.
4. Declaro que la propiedad y delimitación de ambas parcelas (33 y 34), es la determinada en los apartados anteriores, siendo el discurrir de la linde de ambas parcelas el determinado en el plano catastral y libro de cédulas anteriores al año 2001, y que figura en el informe pericial ya citado.
5. Declaro, como consecuencia de todo lo anterior, que, en la revisión catastral practicada aproximadamente en el año 2001, se ha producido un error de delimitación de las parcelas 33 y 34 del polígono 225, coincidiendo la propiedad, delimitación y lindes de ambas parcelas con la descripción catastral y libro de cédulas anteriores a la revisión de 2001.
6. Condeno a D. Manuel y D.^a Felisa Puebla Herrera; D. Fernando, D. José Antonio, D. Oscar, D.^a Paula, D.^a Mónica y D.^a María del Carmen Sahelices Puebla; D. José Luis, D.^a María José, D.^a Paula, D. Joaquín, D.^a Fátima y D. Germán Puebla Ovando así como a los herederos de D.^a Cristina Puebla Herrera a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a abstenerse en el futuro de todos los actos de perturbación que afecten a la finca propiedad de Construcciones Cruzmar, SL y Punta Cires, SL.

Se imponen a la parte demandada las costas de la demanda inicial.

Desestimando íntegramente la reconvenición planteada por la Procuradora Sra. Rubio Soltero, en nombre y representación de D.^a Felisa Puebla Herrera, frente a Construcciones Cruzmar, SL y Punta Cires, SL, ambas representadas por el Procurador Sr. Bueno Felipe, absuelvo a Construcciones Cruzmar, SL y Punta Cires, SL de las pretensiones deducidas frente a ellas.

Se imponen a la actora reconvenida las costas de la reconvenición.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación informando a los litigantes que no se admitirá dicho recurso si, al prepararlo, no han procedido a la consignación de un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal, lo que deberá ser acreditado.

Lo mando y firmo".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Del Carmen Sahelices Puebla, expido el presente en Badajoz, a cuatro de marzo de dos mil once.

La Secretaria Judicial

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 65/2010. (2011ED0127)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2.

Badajoz.

Sentencia: 00046/2010.

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a dos de marzo de 2010.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 65/2010, autos que se han seguido a instancia de "BBVA Seguros, SA", que ha contado con la representación del procurador don Hilario Bueno Felipe y la asistencia letrada de D. Francisco Beamonte, contra D.ª Rocío Mora Expósito, que ha comparecido personalmente.

FALLO

Primero. Condeno a D.ª Rocío Mora Expósito a pagar a "BBVA Seguros, SA" mil ciento cincuenta euros con setenta y siete céntimos (1.150,77), más sus intereses legales devengados desde la fecha de presentación de la demanda.

Segundo. Condeno a D.ª Rocío Mora Expósito al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia y previa acreditación de la constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de un depósito de cincuenta euros, con el apercibimiento de que, de no observarse dicho requisito, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, incorporándose el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rocío Mora Expósito, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a trece de julio de dos mil diez.

El/La Secretario

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 15 de marzo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 2080/2009. (2011ED0126)

D. José Antonio Bobadilla Gonzalez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Badajoz,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 52/11

En Badajoz, a catorce de marzo de dos mil once, vistos por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Bobadilla Gonzalez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 2080/2009 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante Promociones Moleón y Mamolsa, SL, representado por el Procurador Sr. Bueno Felipe y asistido por el Letrado Sr. Boto Arnau; como demandada D.ª María Jesús del Pilar Frois Alpuente, en Rebeldía; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Bueno Felipe, en nombre y representación de Promociones Moleón y Mamolsa, SL contra D.ª María Jesús del Pilar Frois Alpuente, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa suscrito entre las partes el día 6 de mayo de 2006, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a pagar a la actora la suma de ciento cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis euros con diez céntimos (149.346,10), más cinco mil quinientos tres euros con treinta céntimos (5.503,30), por los intereses legales devengados entre el 1 de febrero y el 10 de diciembre de 2009, más los intereses legales de principal desde el 11 de diciembre de 2009, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A, de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmete dicha consignación al tiempo de la preparación del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de M.ª Jesús del Pilar Frois Alpuente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a la misma.

Badajoz, a 15 de marzo de 2011.

El Magistrado/Juez

El/La Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 14 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AE-10-0127-6, tramitado por el Servicio de Recursos para la Investigación Científica. (2011080976)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de archivo recaída en el expediente AE-10-0127-6, del que es titular la entidad Imper Uno Trabajos Verticales, SL, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), lo siguiente:

“Resuelvo aceptar la renuncia de Imper Uno Trabajos Verticales, SL, al expediente administrativo número AE-10-0127-6, y declarar concluso el procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente de conformidad con los arts. 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Dirección General de Ciencia y Tecnología, en el Servicio de Competitividad Empresarial, situado en Enrique Díez Canedo, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de marzo de 2011. La Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, MERCEDES LOZANO RUIZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 9 de marzo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011080935)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes



sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 9 de marzo de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1121/10	PORCISAN, S.A.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA1139/10	ANTONIO PEREZ OTERO, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001, 00euros
BA1159/10	VICTORIANO NAVARRO BECERRA	Art. 142.9 LOTT	201,00 euros
BA1172/10	CLAUDIA TRANS, S.A.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA1189/10	CONSTRUCCIONES COREMA, S.C	Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA1195/10	HARIRI ABDELLTIF	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
BA1210/10	GERMAN GILETE SANTANO	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA1221/10	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA1254/10	ANTONIO MARTÍN PEREZ	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA1293/10	MARÍA JOSEFA MARGULLÓN VILEZ	Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA1306/10	JUAN MANUEL SALGUERO LEÓN	Art. 142.25 en relación con art. 141.13 LOTT	400,00 euros
BA1338/10	ROMAL, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA1367/10	REPARACIONES GENERALES PERERA, S.L.	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011080936)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuesta de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 9 de marzo de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0143/10	Benigno Ortega Moreno	Art. 140.10 LOTT	4.601,00 euros
BA0363/10	Indumatic, SL	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011080937)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 9 de marzo de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1410/09	Family Frost, SL	Art. 143.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA1747/09	The Royal Circus Group, SL	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
BA0102/10	Excavac. y Áridos Luna, SL	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0187/10	Javier Merino García	Art. 141.13 LOTT	250,25 euros
BA0482/10	Grajera Triviño, CB	Art. 142.9 LOTT	201,00 euros

• • •



ANUNCIO de 10 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA1016/06 - RT00426/10, en materia de transportes. (2011080925)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA1016/06, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Aitena, SA.

Último domicilio conocido: avda. Fuentemar, n.º 19-21, 28820 Coslada (Madrid).

Tipificación: infracción grave (artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 0 euros (estimación del recurso).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 10 de marzo de 2011. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública el proyecto de modificación del Proyecto de Interés Regional "Los Viñazos" promovido por GISVESA, que consiste en ajustar la ordenación establecida, con objeto de posibilitar la implantación de un centro educativo en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2011081040)

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Consejería de Fomento, de 20 de septiembre de 2010, el proyecto de modificación del Proyecto de Interés Regional "Los Viñazos", promovido por GISVESA, consistente en ajustar la ordenación establecida, con objeto de posibilitar la implantación de un centro educativo en el término municipal de Navalmoral de la Mata, se somete el mismo a un nuevo periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.



A estos efectos, el proyecto de modificación del Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Fomento, sita en avenida de Comunidades, s/n., de la localidad de Mérida.

Mérida, a 24 de marzo de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 15 de marzo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 031/10-M, en materia de montes. (2011080938)

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho del interesado a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 15 de marzo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: 031/10-M.

Documento que se notifica: propuesta de resolución de expediente sancionador.

Asunto: expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado. Manuela Sánchez García.

DNI: 08.668.246Y.

Último domicilio conocido: c/ Fonet Sagarra, 18.

Localidad: 06800 Mérida.

Hechos: poda sin autorización de treinta encinas sin la correspondiente autorización en el monte "Cuarto de la Jara" del término municipal de Mérida.

Sanción: cien euros (100 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.



ANUNCIO de 16 de marzo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2011080939)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; Dirección General del Medio Natural; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; c/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 16 de marzo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: MP09/161
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: GARGANTAS DE GREDO, SL
DNI: B-81194581
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Camino de la Sierra, 2 (Ctera. Madrigal-Oropesa)
LOCALIDAD: 10480 MADRIGAL DE LA VERA
HECHOS: Corta de unas 350 matas de robles y 150 enebros (aproximadamente) sin autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Construcción de un camino por una zona distinta a la marcada por el informe de Impacto (nº IA 01/020 95). El camino que está construyendo (unos 700 m.) es de fuertes pendientes y sobre rocas de enormes dimensiones, poblado de árboles y enebros. No han avisado al Agente del Medio Natural sobre el comienzo de las obras.
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 67 h)
SANCIÓN: Multa de 1001 Euros y la obligación de reparar el daño causado...
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIO: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: MP10/29
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: DAVID MARTÍN MARTIN
DNI:
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hollas, s/n
LOCALIDAD: 10620 CAMINOMORISCO

CONTENIDO ACTO: Se abre el trámite de Audiencia, durante el plazo de **DIEZ DIAS** hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente, para que, si lo desea, pueda personarse en las dependencias administrativas para examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez



EXPEDIENTE: MP10/110
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO PEDRO VASCO GORDILLO
DNI: 7401661-P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mérida, 2
LOCALIDAD 10430 CUACOS DE YUSTE
HECHOS Ocupación del M.U.P Núm. 32, "Coto" (pol.16, parc.178 a) y b)), abancalamiento en curvas de nivel, plantación de higueras y parras , y construcción de una caseta y un estanque de agua.
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: ART. 67- a) y b)
SANCIÓN: Multa de **1000 euros** y la obligación de restituir el monte a su estado anterior.
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIO: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: MP11/02
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO MODESTO DURAN ROMERO
DNI: 701238-Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Obispo Segura Saez, 10-3º
LOCALIDAD 10001 CACERES
HECHOS Poda de más de 76 robles y 6 encinas sin autorización. En varios árboles se han cortado ramas de más de 18 cms. de diámetro.
También se ha entresacado el Robledal sin autorización, cortando más de 56 pies de roble, de diámetros en la base entre 12 y 18 cms., siendo la mayoría entre 20-25 cms.
El denunciado había presentado una solicitud para poda de robles y encinas unos días antes en el Ayuntamiento de Malpartida, y al venir a la Finca para visitar la zona y emitir la autorización se han visto los trabajos hechos.
ARTÍCULO: ART. 67- h)
CALIFICACIÓN GRAVE
SANCIÓN: Multa de **2685,5 euros** y la obligación de reparar el daño causado.
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIO: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-0294-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011081052)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo, al interesado, Razón Aquí, SL, relativa al expediente EC-10-0294-G, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 14 de diciembre de 2010:

**“RESOLUCIÓN**

Tener a la empresa “Razón Aquí, SL”, con CIF/NIF B06518054, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EC-10-0294-G.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 14 de diciembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE núm. 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de febrero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***EDICTO de 7 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0143)***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2450/2010	D/D ^a . JAVIER COBOS BRAVO	28030. MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2501/2010	D/D ^a . MIGUEL ANGEL MORALES CIRIERO	08906. HOSPITALET DE LLOBREGAT (L') (BARCELONA).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
2554/2010	D/D ^a . JUAN ANTONIO DE LEÓN ENSUNCHO	35010. PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) (LAS PALMAS).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2577/2010	D/D ^a . DANIEL SÁNCHEZ SEIJA	10300. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	500 €
2634/2010	D/D ^a . JORGE LOPEZ-GAMONAL GARCÍA-MORALES	10600. PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 23.b) de la LO 1/1992	400 €



2661/2010	D/Dª. RAUL PACHE GARCIA	45600. TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
2797/2010	D/Dª. EMILIO MALDONADO MELCON	10470. VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2829/2010	D/Dª. JESÚS MANUEL JARILLO PULIDO	10002. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2843/2010	D/Dª. TELLO RUIZ MENDOZA	10800. CORIA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	100 €
2927/2010	D/Dª. HUGO MARTÍNEZ GARCÍA	10200. TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
3014/2010	D/Dª. JESÚS ESTÉVEZ RODRÍGUEZ	10195. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
3017/2010	D/Dª. JOSÉ LUIS ALVARADO CAMACHO	10200. TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
3024/2010	D/Dª. VICTOR BRAVO ROMÁN	10200. TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
3026/2010	D/Dª. IGNACIO PÉREZ ANDRADA	10190. CASAR DE CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	600 €

Cáceres, a 7 de marzo de 2011. La Secretaria General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 21 de marzo de 2011 por el que se hacen públicas la bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2011081010)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA POR OPOSICIÓN LIBRE DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, según el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura y, según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo y Subgrupo, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordados o pueda acordar.

**SECCIÓN PRIMERA****BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

Primera. Condiciones de los aspirantes.

Para poder ser admitidos y, en consecuencia, para poder ser nombrados, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de 2.º grado, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Tener una estatura mínima de 167 centímetros los hombres y 157 centímetros las mujeres.
- g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase A2, B y BTP.
- i) Declaración jurada de compromiso de portar armas y, de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado h), debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse de certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Segunda. Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas, se ajustarán al modelo Anexo IV y serán acompañadas de los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones especificadas en la base primera.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo, y se presentarán en el Registro General de éste, o cualquier otro medio admitido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en horas de oficina y dentro del



plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 €, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de Caja Extremadura 2099-0112-01-0071262839. En la remisión del pago deberá figurar: "Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo. Pruebas Selectivas de una plaza de Agente de la Policía Local oposición libre, nombre y apellidos del aspirante, y DNI", y sólo serán devueltas en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos. Podrán quedar exentos del pago de los mencionados derechos los aspirantes que presenten los oportunos certificados de la oficina de empleo, en los que conste: 1) que está desempleado; y 2) que no percibe prestación por desempleo.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Tercera. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente.
- Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo.
- Vocales: Un representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera, dos funcionarios de la Corporación designados por el Alcalde, el Jefe de la Policía Local representando al Servicio (o Agente en quien delegue).
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. Además, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Podrán asistir como observadores un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 28.2.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo no podrán formar parte del tribunal quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, y se tomarán las decisiones por mayoría.

Cuarta. Actuación de los aspirantes.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio y hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales. Las pruebas que integran un mismo ejercicio pueden celebrarse en el mismo día.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose pública únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra que haya sido determinada por la Administración General del Estado para las convocatorias del año 2009.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinta. Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

La fase de Oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- a) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro (Anexo I) que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.
- b) Pruebas físicas. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad,



resistencia y coordinación, consistiendo por ello, en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo II. Previamente se procederá a la práctica de la talla y medidas antropométricas.

- c) Prueba de conocimiento de materias. Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas confeccionado por el tribunal de los temas comprendidos en la parte general del programa del Anexo III. Además deberá contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas confeccionadas por el tribunal, todas ellas comprendidas en la parte específica del programa del Anexo III.
- d) Prueba práctica. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con la función policial estudiada en los temas del programa, en el tiempo máximo de 90 minutos. Se valorarán además de los conocimientos, la ortografía, la redacción y la presentación del ejercicio. No podrá disponerse de textos o material de consulta.

Curso Selectivo de Formación y Prácticas:

Se desarrollará en la forma prevista en la base novena.

Sexta. Calificación de los ejercicios.

En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal velará para que se garantice el anonimato de los aspirantes.

Cada ejercicio y cada una de las pruebas que los componen tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar todas y cada una de ellas para pasar a la siguiente.

El ejercicio segundo de la fase de oposición, (pruebas físicas), será calificado como apto o no apto. Los aspirantes que no consigan la calificación de apto serán eliminados.

Los ejercicios tercero y cuarto, y cada una de las pruebas que los integran (prueba de conocimientos y ejercicio práctico), serán calificados por el Tribunal de cero a diez puntos, siendo eliminados quienes no alcancen al menos cinco puntos. Las notas de los ejercicios c) y d) será la media de las calificaciones obtenidas por cada aspirante en ambas pruebas. La nota final de cada opositor en la oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Cuando alguna de las puntuaciones otorgadas por el tribunal se aleje de la media tres o más puntos será eliminada y se calculará la media con las puntuaciones restantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

Séptima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para su nombramiento como Agente de la Policía Local en prácticas.



Dicho aspirante viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos originales acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base primera de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cuando se produzca la renuncia del aspirante seleccionado antes de su toma de posesión como funcionario de carrera o cuando dentro del plazo indicado y salvo circunstancias de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia con la que solicitó tomar parte en las pruebas. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación final al propuesto.

Octava. Nombramiento en prácticas.

Completada la documentación del artículo anterior, se procederá al nombramiento de Agente de la Policía Local en prácticas al aspirante propuesto, y en la notificación de dicho nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería competente de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento.

En el caso de no incorporarse el aspirante en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho. Para obtener el nombramiento definitivo de Agente de la Policía Local, será condición indispensable que el aspirante propuesto supere el referido curso de selección.

Novena. Curso selectivo y periodo de prácticas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 19 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, para los que hayan superado la fase de oposición será requisito indispensable superar un curso selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Los contenidos del curso selectivo de formación así como su desarrollo serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

El curso selectivo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

El periodo de prácticas, no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto a



la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que sobre el mismo habrá de realizar el Alcalde.

Los que no logren superar el curso selectivo y/o el periodo de prácticas, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera en el puesto a que optan y se les comunicará que no han superado las pruebas selectivas.

No obstante lo anterior, atendiendo a causas extraordinarias, los aspirantes declarados no aptos podrán participar en el curso inmediato posterior oída la Junta de Profesores y siempre que conste el informe favorable del Director de la Academia y autorización de la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales. En este supuesto, el aspirante al que se habrá respetado la calificación definitiva obtenida en la fase anterior perderá los derechos adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el curso selectivo.

Décima. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Undécima. Toma de posesión.

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al mencionado aspirante, si figura en dicha relación, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

El aspirante propuesto, tanto para su nombramiento como funcionario en práctica como para su nombramiento como funcionario de carrera, deberá tomar posesión de su cargo, prestando juramento o promesa de acuerdo con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la expedición del nombramiento. En caso contrario, si no mediara causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquéllas con las de cuales quiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos públicos o de empresas que tengan carácter oficial o relación con organismos oficiales, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Conforme asimismo con la legislación vigente, toda otra actividad profesional, lucrativa o no, que pueda ejercitarse, deberá ser declarada a la Administración Municipal y autorizada por el Pleno.

Duodécima. Incidencias.

Para lo no previsto en estas bases será aplicable lo dispuesto en la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del



Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los Principios Básicos que recoge; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 1/1990, de 25 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; y demás normas concordantes de general aplicación.

La realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo establecido en las bases de la convocatoria y en lo no previsto en ellas, se estará a lo que disponga la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los Principios Básicos que recoge; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; y a la presente Orden y demás normas concordantes de general aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en las bases y siendo en todo caso aplicable la legislación citada en el punto anterior.

Contra las Bases de la convocatoria cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes Recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de éstas en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de seis meses.



- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrejoncillo, a 21 de marzo de 2011. El Alcalde, JOSÉ MARÍA ARIAS TORRES.

ANEXO I

CUADRO DE CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL DE TORREJONCILLO

1. Talla mínima.

Mujeres. 157 centímetros.

Hombres. 167 centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual, la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general.

3.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico.

4.1. Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota (sin corrección) inferior a $\frac{1}{2}$ (un medio) en el ojo peor y $\frac{2}{3}$ (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias.



4.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios, a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

4.4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 150 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg.

4.5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie, o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

1. Lanzamiento de balón medicinal.

1.1. Disposición. El aspirante se colocará ante una línea marcada en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre si, sin pisar la línea.

1.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

1.3. Medición. Se efectúa desde la parte anterior a la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

1.4. Intentos. Podrán realizarse tres intentos.

1.5. Invalidaciones. Se considerará nulo el lanzamiento cuando el aspirante:

No tenga los pies paralelos, los mueva o salte.

Pise la línea, la sobrepase o caiga sobre ella al efectuar el mismo.

1.6. Marcas mínimas.

Hombre: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 8 metros.

Mujer: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 6 metros.

2. Salto de longitud con los pies juntos.

2.1. Disposición. El aspirante se colocará ante una línea marcada en el suelo.



- 2.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo y con un solo impulso, proyectar el cuerpo hacia adelante.
 - 2.3. Medición. Se efectuará desde la línea hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre el suelo. A criterio del tribunal, se podrá señalar una línea que sirva de referente a los aspirantes, a una distancia igual a la de las marcas mínimas, señaladas más abajo.
 - 2.4. Intentos. Podrán realizarse tres intentos.
 - 2.5. Invalidaciones.
 - Si una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse para la impulsión definitiva.
 - Si el aspirante pisa la línea en el momento de la impulsión.
 - Si se produce el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
 - Si se separan las puntas de los pies.
 - 2.6. Marcas mínimas.
 - Hombres: 2,10 metros.
 - Mujeres: 1,90 metros.
3. Prueba de velocidad de 60 metros.
 - 3.1. Disposición. El aspirante se colocará en la línea de salida, en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado.
 - 3.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante, iniciará el recorrido cuando le sea indicado de forma sonora.
 - 3.3. Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.
 - 3.4. Intentos. Un solo intento.
 - 3.5. Invalidaciones. Las propias del tipo de carrera.
 - 3.6. Marcas mínimas.
 - Hombres: 9,60 segundos.
 - Mujeres: 10,25 segundos.
4. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
 - 4.1. Disposición. El aspirante se colocará en la línea de salida, en la posición que le corresponda.
 - 4.2. Ejecución. La propia de este tipo de carreras.
 - 4.3. Medición. Cronómetro único.



4.4. Intentos. Un solo intento.

4.5. Invalidaciones. Las propias de las carreras de este tipo.

4.6. Marcas mínimas.

Hombres: 4 minutos.

Mujeres: 4 minutos, 25 segundos.

ANEXO III

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el referendo. Las Cortes Generales. El poder ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 7. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como Policía administrativa.

Tema 8. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 9. El binomio Policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 10. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.



Tema 11. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA DEL PROGRAMA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal de menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad vial y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 5. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 6. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 7. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 8. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicoactivas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 9. Reglamento General de vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 10. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 11. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 12. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 13. Inspección Técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 14. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.



ANEXO IV
DATOS DEL ASPIRANTE

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI _____ FECHA DE NACIMIENTO _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____ e-mail _____

POBLACIÓN _____ CP _____ PROVINCIA _____

El abajo firmante solicita ser admitido a la oposición que este Ayuntamiento ha convocado para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA BASE SEGUNDA.

Acompaña la siguiente documentación:

- DNI.
- Título de Bachillerato, Formación Profesional II o equivalente.
- Resguardo de haber ingresado 30 euros.
- Certificado médico en impreso oficial, en el sentido expresado en la letra g), de la base primera.

Y declara por su honor y responsabilidad que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Asimismo, promete que portará armas y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.



AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 14 de marzo de 2011 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local. (2011081009)

Por resolución de esta Alcaldía número 208/2011, de 14 de marzo, se ha resuelto aprobar las Bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Subinspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y se han dispuesto las siguientes Bases:

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición, por promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Técnica, perteneciente al Grupo A2, según la modificación contemplada en el artículo 12 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, vacantes en la plantilla de personal de funcionario de este Ilmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009, dotada con las retribuciones económicas asignadas al puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; RDL 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura; Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las Bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria, y supletoriamente, el RD 364/1995, de 10 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto citado anteriormente, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.



- Pertener al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- Tener cumplido veintiún años de edad, y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, esto es, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Oficial, Escala Básica.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.
- A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de la resolución de la Dirección General de Universidades de 11 de marzo de 2004, dictada para su aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario:
 1. El haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a obtención de cualquier título oficial de licenciado, Arquitecto o Ingeniero,
 2. O el haber superado el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

Respecto al segundo inciso, en el caso de titulaciones cuyo plan de estudios esté estructurado en cuatro cursos académicos y los dos primeros cursos tengan una carga lectiva inferior a 180 créditos, se considerará que el alumno ha cursado estudios equivalentes al título de Diplomado Universitario cuando haya superado los dos primeros cursos académicos y, además, materias del tercer curso de la titulación correspondiente, hasta completar 180 créditos.
 3. Los que aleguen estar en posesión del Título de Criminología, deberán acreditar que lo han obtenido tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos señalados en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 19 de noviembre de 1996 (BOE n.º 286, de 27 de noviembre), por la que se declara equivalente el Diploma Superior en Criminología al título de Diplomado Universitario, para el acceso a Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, cuando se exija el título de Diplomado Universitario equivalente.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.



- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, y si supera la prueba de promoción interna y no acredita haber superado un curso específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cuarenta horas, deberá superar dicho curso de formación y perfeccionamiento en la mencionada Academia.

4. Solicitudes.

- 4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, y una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

A tal efecto quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y adjuntando la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.3. A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, 15,00 euros, que podrán ser abonados, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, en la c/c número 2099-0108-05-0070001061, y que este Ayuntamiento tiene abierta en la Caja de Ahorros de Extremadura, indicando "Pruebas selectivas a Plaza de Subinspector de la Policía Local".

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

- 4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y



excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de edictos de la Corporación y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido, en base a lo dispuesto en el artículo 50 de las Normas-Marco, por un número impar de miembros, no inferior a cinco. Formarán parte del tribunal los siguientes miembros:

a) Presidente: Un Funcionario Municipal o quién legalmente le sustituya.

b) Secretario: El Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

c) 4 Vocales: Que deberán ser empleados públicos, siendo uno de ellos representante de la Junta de Extremadura.

6.2. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si es posible.

6.3. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada uno de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento convocante.

6.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del presidente, el secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público celebrado para establecer el orden de actuación en las pruebas. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.



- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales.

8. Proceso selectivo.

El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso-oposición, por el turno de promoción interna, según se indica en la Base I de esta convocatoria y constará de dos fases:

- a) Concurso oposición.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública, en su caso.

Se llevarán a cabo como a continuación se describe:

8.1. Primera fase: Concurso-oposición.

8.1.1. Fase de concurso:

La fase concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 35% de la puntuación total prevista en la fase del concurso-oposición (artículo 57.2 de las Normas-Marco).

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

A estos efectos, los aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en la convocatoria, cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen.



Se considerarán documentos suficientemente acreditativos los certificados oficiales y otros documentos válidos oficiales, así como las fotocopias de documentos originales, debidamente compulsados.

El Tribunal, a la vista de los méritos aportados y probados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponde, conforme al baremo que se detalla.

El baremo para la fase concurso, será el que a continuación se especifica:

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Oficial de la Policía Local de Villafranca de los Barros, acreditado mediante la correspondiente certificación, expedida por el Secretario General de la Corporación 0,02 puntos, con un máximo de 10 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Agente de la Policía Local de Villafranca de los Barros, acreditado mediante la correspondiente certificación, expedida por el Secretario General de la Corporación 0,01 puntos, con un máximo de 5 puntos.
- c) Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, sólo pudiendo puntuar el aspirante por una de ellas, licenciatura universitaria 2 puntos; diplomatura universitaria 1,5 puntos; y bachiller superior o equivalente 1 punto.
- d) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos por Instituciones de carácter público, según su duración, y con arreglo a los siguientes tramos:

De 08 a 34 horas	0,18 puntos
De 35 a 69 horas	0,24 puntos
De 70 a 99 horas	0,36 puntos
De 100 a 130 horas	0,51 puntos
De 131 horas en adelante	0,75 puntos

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, ni aquellos cursos que no justifiquen su duración. La puntuación máxima por éste apartado será de 7 puntos.

- e) Por la impartición de cursos, conferencias, charlas de temática policial en organismos o en instituciones públicas, a razón de 0,25 por cada curso, fijándose como puntuación máxima 1,00 puntos en este apartado.
- f) Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, fijándose como puntuación máxima 1,00 puntos en este apartado.



- g) Por felicitaciones públicas expedidas por Organismos Públicos, como consecuencia de trabajos realizados en relación con la labor policial (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos, fijándose como puntuación máxima 1,00 puntos en este apartado.

8.1.2. Fase de oposición:

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

- Primer ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en la superación de los ejercicios que se detallan en el Anexo I. Se calificarán como "apto o no apto".
- Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos, del programa que figura en el Anexo II y que consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 45 minutos, un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas y en la que sólo una será la correcta, extraídas del temario que figura en el programa Anexo II de la convocatoria.
- Tercer ejercicio: Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de 90 minutos, de uno o dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa. Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar dialogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Para valorar las pruebas físicas se requerirán los servicios de personal especializado designado por la Alcaldía. Estas pruebas se calificarán, por el tribunal, como apto o no apto.

La prueba de conocimiento, y la prueba práctica, se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante aprobado en la fase de oposición, más la obtenida por la valoración de los méritos aducidos en la fase de concurso, determinará el orden de la clasificación definitiva.

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, que es de una.

En caso de empate se dirimirá por el aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, el de más antigüedad en el Cuerpo.



9. Resultado y presentación de documentos:

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá dada por el resultado obtenido de la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y la fase de oposición.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado comunicando el nombre del aspirante seleccionado elevando la propuesta al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación a efectos de su nombramiento.

Presentación de documentación: El aspirante aprobado para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación del aspirante, todos los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente convocatoria, y en todo caso comprensiva de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria.
- Certificado Médico que justifique poseer las condiciones físicas y psíquicas para el desempeño del cargo.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Real Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración referente al compromiso a portar armas.

No obstante, en el supuesto de no poder presentar el/los curso/s expedido/s por la Academia de Seguridad Pública, contemplado en la base Tercera, el aspirante, deberá hacer uso del compromiso adquirido en la instancia/solicitud, para su obtención en la forma reglamentaria que proceda. Así pues, el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo, en tanto, dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Si el aspirante ha superado el proceso selectivo y acreditado estar en posesión de la titulación requerida en la base 3.ª de esta convocatoria y, además, acredita tener realizado el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, el Sr. Alcalde dictará resolución, a la vista del aspirante propuesto, nombrando funcionario de carrera, en plaza de Subinspector de la Policía Local, Grupo A2, al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, quedando éste anulado y todas sus actuaciones en el procedimiento selectivo, si así no lo hiciera sin causa justificada.



11. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrá formular impugnación por el interesado en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de los Barros, a 14 de marzo de 2011. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

A N E X O I

PRUEBAS FÍSICAS

- a) Carrera de 50 metros con salida en pie: Se realizará de forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en un tiempo máximo de 10 segundos los hombres, y de 11 segundos las mujeres.
- b) Carrera de 1.000 metros con salida en pie: Se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta realizar el recorrido en tiempo máximo de 4 minutos y 30 segundos para los hombres, y de 5 minutos para las mujeres.
- c) Potencia de Brazos: En posición de tendido prono, cada aspirante apto en la prueba anterior, realizará el número de flexiones máximo que su capacidad física le permita, en posición rígida con soporte en las puntas de los pies y manos sin cesar en el movimiento, debiendo llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo, precisando para ser declarado apto en esta prueba realizar un número mínimo de 25 flexiones los hombres y 20 las mujeres.
- d) Salto de longitud: Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose posibilidad de tres intentos como máximo, y precisando para ser declarado apto en esta prueba, superar en el salto los hombres 1,8 metros de longitud, y las mujeres 1,6 metros.

A N E X O I I

(En virtud a lo dispuesto en el artículo 58 de las Normas Marco, y a la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa contendrá 49 temas).

SUBINSPECTORES DE POLICÍA LOCAL PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.



Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11. Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos; concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los bienes de las entidades locales. Sus clases.

Tema 12. Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 14. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15. La policía local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de Armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Su utilización. Aspectos jurídicos legales.

Tema 16. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 17. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.



Tema 18. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 19. La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la Protección Civil Municipal. La participación ciudadana. El servicio de Emergencia 112.

Tema 20. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materias de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 21. Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; Horarios de apertura y cierre, venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y Ocio en Extremadura. Protección del Medio Ambiente.

Tema 22. La Policía Local de Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 23. La intervención policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos Éticos-Jurídicos.

Tema 24. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La Intervención Policial con menores. El absentismo escolar.

Tema 25. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsable.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad vial y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la ordenación del territorio y contra la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos Municipales de detenidos.

Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.



Tema 8. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 9. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 16. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 17. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 18. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.

Tema 19. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 20. El Mando: Concepto. Cualidades y Rasgos. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del Mando. Cualidades del buen mando.

Tema 21. Técnicas de dirección de personal: Conceptos, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de Tareas. Utilización de Medios. Horarios y Programas.

Tema 22. Relación mando-subordinado. Los Principios de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 23. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 24. Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.



ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD

Don,
natural de, de,
años de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en,
provincia de, calle, n.º,
Teléfono de contacto, ante VI, comparece y,

EXPONE:

Primero. Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna de 1 plaza de Subinspector de la Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes a los derechos de examen.
- Copia auténtica, fotocopia compulsada o certificado acreditativo de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

(Lugar, fecha y firma).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net